CONTRATO DE OBRA No. 202603058
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SOCAVON MUNICIPIO DE LURUACO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONTRATISTA: CONSORCIO ACUEDUCTO SOCAVON 2026
NIT.: 902.095714-1

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.171.489 de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** o simplemente **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra . **JUAN CARLOS ARZA MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.173.729, en calidad de representante legal del proponente **CONSORCIO ACUEDUCTO SOCAVON 2026,** identificado con **N.I.T No 902.095.714-1** en adelante el "Contratista", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 00622 del 25 de mayo de 2026, la Entidad ordeno la apertura del Proceso de Contratación número LP-0006-2026;

II. Que mediante Resolución No. 00962 del 17 de julio de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLAUSULA 2. OBJETO: El objeto del Contrato es "**CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SOCAVON MUNICIPIO DE LURUACO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-0006-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo

señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es por la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 1.798.909.979,90)**, incluido AIU y demás impuestos a que hubiere lugar, suma que incluye todos los costos directos e indirectos, y los montos correspondientes a Administración, Imprevistos y a la Utilidad del contratista –AIU. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLAUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará anticipo ni pago anticipado al contratista.

CLAUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Auxiliar: 202600014 del 20 de mayo de 2026 expedido por la secretaria de Hacienda Departamental y Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 20694 expedido por el Consorcio FIA.

CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO: La entidad pagará al Contratista el Contrato celebrado, de la siguiente manera: **A.** mediante actas parciales hasta un máximo acumulado del NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en acta de obra de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado. **B.** El último pago, correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, previa suscripción del acta de Recibo Final de Obra. En todo caso el contratista de obra deberá suscribir Actas Mensuales de Obra, que deberán ser debidamente aprobadas por el Supervisor del Contrato, y deberán presentarse las que se hayan suscrito en cada pago.
las Actas parciales y final de obra deben ser refrendadas por el contratistas y el interventor, avalada o visto bueno por el supervisor y se pagaran dentro de sesenta (60) dias calendario contados desde la fecha en que se remita al Consorcio FIA la orden de pago debidamente diligenciada y soportada y previo el cumplimiento de la documentacion solicitada por el FIA y por la ley.
Cada pago debe estar precedido de recibido a satisfaccion expedido por el interventor del contrato y avalado por el supervisor del mismo, el cual debe incluir: memorias de calculo, registro fotografico, bitacora, resultados de laboratorio realizados (si se requirieron), informe de gestion social y planos.

Los informes se presentaran mensualmente y para el aval del supervisor deben estar todos los informes requeridos al dia, para poder avalar el acta parcial de pago.

El DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, pagara al contratista, dentro de los 60 dias siguientes a la fecha de presentacion de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, debera acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentre al dia con los pagos del sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA.

Las cantidades de obra y valores consignados en las respecyivas actas de obra son de responsabilidad exclusiva del interventor y del contratista. Como requisito para la presentacion de la ultima acta de obra, se debe anexar acta de entrega y recibido definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

CLAUSULA 9. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a: 1. Acatar la constitucion politica, la ley y las demas disposiciones pertinentes; 2. Cumplir las obligaciones con sistema de seguridad social integral y presentar los documentos respectivos que asi lo acrediten, conforme lo establecido por el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, las leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los decretos 1702 de 2002 y 510 de 2003, el articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y las demas normas que las adicionen, complementen o modifiquen; 3. Construir las garantias pactadas en el contrato dentro del termino establecido; 4. Presentar el certificado de modificacion de la garantia en el evento de que se adicione vigencia o validez del acuerdo con los terminos del contrato; 5. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebracion, ejecucion y liquidacionb del contrato. 6. Asistir a las reuniones que sean convicadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato. 7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalia que afecte la ejecucion del contrato. 8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecuten en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o terceros en los terminos del articulo 52 de la ley 80 de 1993. 10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a EL DEPARTAMENTO por el incumplimiento del contrato. 11. Pagar a EL DEPARTAMENTEO todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razon de la accion que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecucion del contrato. 12. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que, ni la sociedad ni su representante legal estan incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. 13. Suscribir oportunamente el acta de liquidacion del contrato y las modificaciones se las hubiere. 14. Vincular al personal de obra requerido de conformidad con ley 2119 de 2021, Art 8 y de acuerdo con lo estimado en el analisis del sector. 15. Cumplir las demas instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relacion con la naturaleza del contrato.

CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el contratista deberá presentar los documentos que se relacionan a

continuación, los cuales serán revisados y aprobados por el interventor y supervisor del Departamento, quien, a partir del día siguiente a la fecha de entrega, tendrá un plazo de cinco (5) días para revisar la documentación.

1. Personal mínimo exigido para la ejecución de la obra.
   El contratista deberá asignar el personal profesional mínimo relacionado durante la ejecución de la obra, para lo cual debe presentar las hojas de vida del personal requerido, así como los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido sobre la experiencia y estudios indicados (diplomas, tarjetas profesionales, certificaciones etc)
   En el anexo técnico se presenta los documentos y requisitos que debe presentar el contratista para verificar el personal mínimo exigido, el cual será revisado y aprobado por la interventoría y por la entidad contratante.
   El contratista declara y acepta que el diseño y estudios entregados por la entidad han sido analizados exhaustivamente y que conoce de primera mano el sitio de la obra y la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el deseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
   Cualquier cambio del personal aprobado debe ser previamente solicitado por el contratista y este deberá cumplir con los requisitos aquí establecidos.

2. Organigrama del contratista que refleje la organización para la ejecución.
   El contratista deberá incluir en la organización de los trabajos como mínimo lo siguiente: Organigrama general del proyecto, frentes de trabajo requeridos, 2 líneas de mando y coordinación, niveles de decisión, número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos, funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido.
   La metodología para adelantar la obra, las técnicas y procesos constructivos a emplear, todo acorde con el personal y el equipo necesario para la ejecución del objeto del contrato en el plazo previsto.
   La metodología para adelantar la obra, las técnicas y procesos constructivos a emplear, todo acorde con el personal y el equipo necesario para la ejecución del objeto del contrato en el plazo previsto.
   Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.
   La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimiento y controles técnicos y administrativos.
   Este documento debe incluir el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional. En el documento es necesario precisar: 1. Organización y control: describe la forma como el proponente elegido organizara todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato. 2. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. 3. Manejo de materiales, mantenimiento y control de calidad y cantidad de los equipos y herramientas.

3. Cronograma de ejecución de la obra con el respetivo flujo mensual de inversiones, documento que será elaborado en el aplicativos que se acuerde y sea aprobado por la interventoría.
   las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente. En la elaboración del flujo de inversión del contrato, el contratista deberá tener en cuenta que cada uno de los meses del plazo de ejecución del contrato se debe garantizar la ejecución de obra civil.

4. Análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems cotizados. No se aceptan valores globales. La interventoría y la entidad contratante deberán revisar y aprobar los análisis de precios unitarios.

5. Discriminación y cálculo de los componentes del A.I.U.

6. Plan de calidad para el contrato de obra: el contratista deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuestos.
   Se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de entrada del plan de calidad 3. Objetivos de la calidad 4. Responsabilidad de la dirección 5. Control de documentos y datos 6. Control de registros 7. Recursos 8. Provisión de recursos 9. Materiales 10. Recursos humanos 11. Infraestructura y ambiente de trabajo 12. Requisitos 13. Comunicación con el cliente 14. Diseño y desarrollo 15. Proceso de diseño y desarrollo 16. Control de cambios de diseño y desarrollo 17. Compras 18. Producción y prestación del servicio 19. Identificación y trazabilidad 20. Propiedad del cliente 21. Preservación del producto 22. Seguimiento y medición 23. Auditoria.

7. Plan de manejo ambiental para la obra
   La información contenida en los anteriores documentos no dará lugar a ninguna modificación de los términos de la propuesta aceptada, ni la revisión de los precios unitarios consignados en la misma.

8. Presentar el plan de gestión social. El propósito principal de este componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto del presente, así como establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el are de influencia social. El contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos, para lo cual atenderá las responsabilidades establecidas en el documento de plan de gestión social definido por el Departamento del Atlántico dentro de PDA.

9. Disponer de un campamente de obra y sitio de almacenamiento de los suministros y materiales requeridos para la obra, ubicado dentro del casco urbano del municipio. Dicho campamento debe estar equipado para realizar los comités de obra y visitas de seguimiento con participación de la interventoría externa y la entidad contratante.

10. Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otros, los planos de diseño, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras.

    El contratista a los 15 días de haber iniciado la obra, deberá presentar un informe escrito y plano, donde hace constar las posibles existencias de interferencias con otros servicios públicos (gas, energía, agua, canales de aguas lluvias, redes de acueducto, postes, torres de energía, vías) o privados que pudiera presentar la obra, el plan para superar las interferencias y las fechas de actividades que se requiera para superar interferencias.

11. presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: a) levantamiento topográfico b) revisión de los planos c) vulnerabilidad ambiental d) cantidades de obra e) presupuesto de ejecución. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoría y la supervisión, se podrá dar inicio a la ejecución de la obra hasta su terminación.

12. Constituir la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato incluyendo los amparos del cumplimiento, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, la calidad de los suministros y obras, la estabilidad de la obra, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo como asegurado y beneficiario al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

13. Ejecutar adecuadamente las obras, para ellos implementar todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.

14. Instalar las vallas informativas sobre la obra, de acuerdo con lo establecido por el área de comunicaciones del Departamento.

15. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquina.

16. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y con el concepto previo del interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones.

17. Llevar a cabo el control de calidad de las obras. Estos costos deben ser considerados en los costos indirectos del contrato de acuerdo con el control de calidad establecido en las especificaciones técnicas y a lo que le solicitara la interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados.

Este control de calidad debe ser realizado en un laboratorio independiente debidamente acreditado. El control de calidad que debe llevar el contratista de obra es independiente del control de calidad a cargo del interventor externo de la obra.

18. Cumplir con el Plan de Gestión Social de las obras que se ejecutan dentro del Plan Departamental de Aguas del Atlántico -PDA-.

19. Elaborar las actas de vecindad de los predios ubicados en el área de influencia del proyecto con el fin de dejar registrado el estado inicial de las viviendas, establecimientos comerciales, institucionales, entre otros, antes de iniciar las obras.

20. Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la administración municipal según corresponda, en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dicho plan.

21. Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados, de acuerdo con lo aprobado por la administración municipal según corresponda, esto es, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002.

22. Dotar durante el plazo de ejecución de las obras a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional del Departamento del Atlántico y la del contratista.

23. Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato.

24. Mantener en el lugar de los trabajos al Director de Obra y a los residentes de obra exigidos y el gestor social, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra.

25. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.

26. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

27. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.

28. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente.

29. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato.

30. Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el articulo 5 numeral 4 de la ley 80 de 1993.

31. Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, que a juicio del interventor determine.

32. Elaborar y presentar oportunamente (dentro de los siguientes 5 días calendarios del mes vencido) informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados y obras ejecutadas, registro fotográfico, copia de la bitácora, planillas del pago al sistema de seguridad social y el informe de gestión social.

33. El contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

34. Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los concesionarios del DEPARTAMENTO y/o municipio encargados de la señalización de vías, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano que sean necesarios realizar.

35. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, el contratista deberá tramitar y obtener la disponibilidad y factibilidad del servicio de energía requerida para la ejecución y operación integral del proyecto, ante la empresa prestadora del servicio correspondiente, en caso de requerirse conforme el alcance de las obras a ejecutarse.

36. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, el contratista deberá tramitar y obtener el catastro de la totalidad de las redes de servicios públicos existentes en la zona de intervención del proyecto, identificando la totalidad de las interferencias con la ejecución de las obras objeto del contrato.

37. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, el contratista deberá tramitar y obtener la totalidad de los permisos requeridos para la ejecución del proyecto ante las empresas de servicios públicos, autoridades ambientales, entidades nacionales, departamentales y municipales.

38. Responder de manera oportuna las solicitudes que el Departamento le formulen con relación al proyecto objeto del presente contrato.

39. Atender a todos los requerimiento que puedan presentarse para la liquidación.

40. Solicitar la factibilidad del servicio de energía y asignación del punto de conexión dentro de los 30 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato.

41. Identificación de las interferencias de redes de acueducto, alcantarillado, gas y energía, esta identificación deberá ser realizada dentro de los 30 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato.

42. Cumplimiento de lo ofertado para los criterios de evaluación y asignación de puntaje en la oferta.

43. Las demás establecidas en la ley propias del presente contrato.

CLAUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA: El Contratista tiene derecho a: 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLAUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:
1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.
2. Supervisar la ejecucion idonea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este, según las condiciones tecnicas establecidas.
3. Facilitar al contratista los medios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y la entrega a satisfaccion de los bienes.
4. Recibir a satisfaccion una vez validado el cumplimiento de las condiciones tecnicas establecidas.

CLAUSULA 13. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLAUSULA 14. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al DEPARTAMENTO, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al DEPARTAMENTO durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el DEPARTAMENTO podrá llamar en garantía al CONTRATISTA en los términos de los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada

con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLAUSULA 15. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado.

CLÁUSULA 16. CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLAUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CONTRATO DE OBRA No. 202603058
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SOCAVON MUNICIPIO DE LURUACO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONTRATISTA: CONSORCIO ACUEDUCTO SOCAVON 2026
NIT.: 902.095714-1

CLAUSULA. 18. GARANTÍAS.

CLAUSULA18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARATMENTO DEL ATLANTICO identificada con NIT 890102006-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años a partir de la fecha de recibo de las obras</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Plazo del contrato</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA 18.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA: El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

CLAUSULA 18.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

CONTRATO DE OBRA No. 202603058
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SOCAVON MUNICIPIO DE LURUACO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONTRATISTA: CONSORCIO ACUEDUCTO SOCAVON 2026
NIT.: 902.095714-1

Asegurados	DEPARATMENTO DEL ATLANTICO identificada con NIT 890102006-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	5% del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento del Atlántico identificado con NIT 890.102.006-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El

Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 21. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 22. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las

partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los Municipios del Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

CLAUSULA 25. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. **3.** Propuesta presentada por el Contratista. **4.** Las garantías debidamente aprobadas. **5.** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Proyectó: José Luis Acuña / Asesor Externo Secretaría General
Revisó: Gustavo Miranda Pedraza / Asesor Externo Secretaría General